	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ZARAGOZA NIT. 890981150-4	

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:**		JADER CUESTA SERNA SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
OBJETO		CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FINANCIERA, MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS, SISTEMA DE CONTROL INTERNO, INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA.
FECHA:		MAYO DE 2025
DATOS DEL PROYECTO	**Eje de política al cual está vinculada la necesidad:**	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027
	Programa de Gobierno Municipal:	4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
	Nombre del proyecto:	2024058950025 - FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION, MODELO DE GESTION INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y SISTEMA DE CONTROL EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA 2024058950001 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, DESEMPEÑO FISCAL Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA
	Numero de Radicado del proyecto:	2024058950001. 2024058950025.
	Indicador de producto:	4599002 - Servicio de saneamiento fiscal y financiero

		4599023 - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión 4599031 - Servicio de asistencia tecnica4599031
	Meta que se persigue con el proceso contractual:	MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN CONTROL Y PLANIFICACION Y PROCESOS,
DATOS DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	**El proyecto está incluido en el PAA**	SI
	Ítem o fila en la que se encuentra el proceso	80101605
	Versión y fecha del PAA	31/01/2025

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Zaragoza Antioquia como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la carta superior y 3º de la ley 80 de 1.993.

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: 'Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Asimismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado.

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

El decreto 1499 de 2017, creo el MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) el cual es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar las actividades de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio (Manual Operativo MIPG, 2019).

El MIPG opera a través de 7 dimensiones a saber: *talento humano, direccionamiento estratégico, gestión con valores para el resultado, evaluación de resultados, información y comunicación, gestión del conocimiento y la innovación y, finalmente, control interno*.

De acuerdo con el MIPG, la gestión por procesos se enmarca en la *dimensión de Gestión con valores para resultados* porque su objetivo principal es permitirle a la entidad realizar las actividades que, en el marco de los valores del servicio público, la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional.

El decreto 1800 de 2019, en el articulo 3.3.1.4.1 establece que las entidades publicas deberán adelantar cada dos años, el Análisis y actualización de los procesos y procedimientos existentes en la entidad. Del mismo modo se debe evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.

Se puede observar que la Administración Municipal de *Zaragoza Antioquia* no cuenta con un modelo de operación por proceso con una cadena de valor publica orientada al resultado; tampoco cuenta con Procesos, procedimientos, políticas institucionales y manuales según las exigencias normativas, que estén acorde a la estructura administrativa y a la necesidades actuales que requiere la comunidad en matera de calidad y eficiencia de los bienes y servicios prestados.

Los modelos de operación y procedimientos debe estar orientados a mejorar la gestión administrativa, articulado los procesos de los demás sistemas de gestión que faciliten al personal de la organización, el cumplimiento de las actividades y la forma como deben ser desarrolladas.

La normalización de los procesos y procedimientos son pieza fundamental para la materialización de los principios rectores de la Administración pública, como son la economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Pues permiten determinar bien las niveles de responsabilidad en cada una de las actividades."

Por otro lado se requiere fortalecer la POLÍTICA DE CONTROL INTERNO en los componentes de ambientes de control; evaluación del riesgo; actividades de control; información y comunicaciones; y el componente de monitoreo y supervisión. Del mismo modo se evidencian debilidades en la implementación del esquema de líneas de defensa el cual debe funcional de manera transversal a los cinco ejes anteriores.

La Ley 87 de 1993 dispone que todas las entidades públicas deberán disponer de un 'Manual de Procesos y Procedimientos', donde se detallen las actividades, operaciones y tareas que deben ejecutar los servidores públicos para el cumplimiento de los procesos y subprocesos identificados en el Mapa de Procesos y la Matriz de Identificación de Subprocesos y las responsabilidades y atribuciones asignadas como complemento del Manual de Funciones esenciales y competencias laborales.

Todas las entidades públicas que manejen recursos del estado deben tener un accionar transparente y efectivo. Por este motivo es tan importante el control interno de las entidades que pertenecen a la Administración Pública. El diseño y la implementación de los sistemas de control interno de los entes territoriales se inician con la normalización de sus procesos y procedimientos, generando los manuales respectivos
Del mismo modo Zaragoza no cuenta con una política de gestión preventiva de los riesgos fiscales, reputaciones, disciplinarios y penales, que facilite a los empleados proteger los recursos, los bienes y los intereses patrimoniales de naturaleza pública.

Desde hace varios periodos de gobierno, la entidad no realiza auditorías internas a los procesos y procedimientos. No realiza entrenamiento y capacitaciones en tema de control y autocontrol, que permitan fortalecer la gestión del riesgo con criterios prácticos para comprender la evaluación de los nuevos requisitos, al mismo tiempo que facilite a los miembros del comité institucional de control interno contar con información oportuna para la promoción de acciones correctivas y de la mejora los procesos.

En cuanto a gestión y administración de BANCO DE PROYECTOS MUNICIPALES, Actualmente el municipio de Zaragoza, presenta debilidades en los procesos de estructuración y viabilización técnicas de proyectos del plan de desarrollo que beneficien a la comunidad en general y propicien el desarrollo ambiental, social, institucional y económico.

De conformidad con los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994, 9, 92 y 93 del Decreto 111 de 1996, el Título 6 Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4788 de 2016 del DNP para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y las funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 1893 de 2021, en relación con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y con el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, el municipio de zaragoza debe gestionar, administrar y mantener actualizada la información, roles y proyectos radicados EN EL BANCO DE PROYECTOS.

Según el decreto 1082 de 2015, se implementó un nuevo sistema para la formulación, viabilización, gestión y ejecución y seguimiento de proyectos denominado plataforma de inversiones publicas PIIP. Este sistema tiene la finalidad de apoyar los procesos desarrollados en el BANCO DE PROYECTOS, para la toma de decisiones en la asignación de los recursos de las entidades competentes, los proyectos de inversión pública registrados en el Banco Único de Proyectos de

Inversión Pública se visualizarán en la PIIP en el orden indicativo que resulte de aplicar las variables para la priorización de proyectos, según la normativa aplicable a cada fuente de financiación.

La implementación de la PIIP requiere un acompañamiento continuo el equipo del Banco de proyectos de Zaragoza, en lo procesos de formulación, estructuración, viabilización y seguimiento. Actualmente se evidencian debilidades, debido principalmente a la rotación de personal y la baja capacidad administrativa en temas de estructuración.

Finalmente, el municipio de Zaragoza tiene debilidades técnicas en recurso humano de planta en materia de sistema presupuestal para dar cumplimiento al estatuto orgánico del presupuesto. Se evidencian debilidades en los instrumentos de planificación presupuestal, tales como formular y mantener actualizado en cada vigencia, el Marco Fiscal del mediano plazo, el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones, los instrumentos de ejecución y seguimiento al presupuesto.

Es así, que se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que tenga experiencia el diseño, implementación y mantenimiento del Modelo de Integrado de Planeación Gestión – MIPG; experticia en seguimiento e implementación en sistemas de control interno; experiencia en elaboración de componentes del sistema presupuestal y formulación de planes, proyectos, procesos y procedimientos. Que brinde herramientas para mejorar la ejecución de los procesos internos de la entidad.

COMPONENTE ESTRATÉGICO PLAN DESARROLLO

La Alcaldía formuló el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal:

LÍNEA 2	FORTALECIMIENTO INSTUCIONAL Y PARTICIPACION
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PUBLICA
PROYECTO	2024058950001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FISCAL DEL MUNICIPIO 2024058950025- FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y SISTEMA DE CONTROL.
	4599031 – ASISTENCIA TÉCNICA
	4599002- Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRODUCTOS

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

2.2.1 Cada una de las actividades y recursos componentes para el logro del objeto de esta consultoría, se encuentran descritas en la tabla anexa del presupuesto, cada ítem con sus componentes y la cantidad, por lo que el proponente sujetará cada ítem a los procesos normalizados a la *Consultoría En Instrumentos De Gestión Financiera, Modelo De Operación Por Proceso, Sistema De Control Interno, Instrumentos De Planificación Y Seguimiento Del Municipio De Zaragoza – Antioquia*, en los que aplique, considerando, además, la localización y naturaleza del contrato, los recursos necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra profesional las condiciones del ambiente y en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

2.2.2 Mantener durante toda la ejecución de la consultoría materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

2.2.3 Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y alcance establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Su alcance está definido en el anexo técnico 01, que contempla las necesidades del proyecto, si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar el alcance establecido, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación

2.2.4 Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

2.2.5 Los recursos humanos, logísticos y demás elementos que hayan de utilizarse en la consultoría, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El proponente favorecido con la adjudicación se obliga a conseguir oportunamente todos los recursos y la logística que se requieran para los estudios y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

2.2.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

2.2.7 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se

requieran.

2.2.8. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

En el **ANEXO 2- ESPECIFICACIONES TECNICAS,** que hace parte integral de este documento, se definen en detalle las especificaciones técnicas y el alcance de los productos a contratar mediante este proceso de consultoría que son requeridos por el municipio.

En la siguiente tabla se detallan los Productos De La Consultoría

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	**MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS**		
1.1	ACTUALIZACION EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS, CARACTERIZACION DE LOS PROCESOS Y LA DOCUMENTACION DE PROCEDIMIENTOS	15	Número
1.2	FORMATOS DISEÑADOS PARA CADA PROCESO (MINIMO TRES POR PROCESO PROCEDIMIENTOS)	45	gl
1.3	MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DISEÑADO	1	gl
1.4	MICROSITIO DIGITAL PARA LA GESTIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS. Y PROCEDIMIENTOS	1	gl
2	**FORTALECIMIENTO DE LA POLITICAS DEL MODELO DE PLANEACION Y GESTION**		
2.1	FORMULACIÓN POLITICAS, MANUALES Y ESTRATEGIAS DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	15	gl
2.2	FORTALECIMIENTO DEL COMITES DE MIPG Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA	1	gl
2.3	ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES DE MEJORA Y EVALUACION DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	1	gl
	SUBTOTAL		
3	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO ACTUALIZADO**		
3.1	PLAN DE AUDITORÍA INTERNA Y MATRICES DE RIESGOS	1	gl
3.2	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	1	gl
3.3	INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA REALIZADOS (MINIMO TRES)	4	gl
3.4	ACTUALIZACION Y PUESTA EN OPERACIÓN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO REALIZADA	1	gl
3.5	INFORMES DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LEY REALIZADOS	10	gl
4	**FORTALECIMIENTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SEGUIMIENTO**		
4.1	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	2	gl
4.2	ACTUALIZACION DE PROYECTOS EN PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIONES PUBLICA PIIP Y PLATAFORMA MGA WEB DEPROYECTOS TERRITORIALES	25	gl
4.3	ACOMPAÑAMIENTO EN DIAGNOSTICO FINANCIERO Y OPERATIVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	1	gl
4.4	INFORMES TECNICOS DE SEGUIMIENTO PROYECTOS TERRITORIAL, PLAN DE DESARROLLO, PLANES DE ACCION Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO	4	gl
5	**COMPONENTES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL**		
5.1	PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026	1	gl
5.2	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2026	1	gl
5.3	PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ANEXOS CCPET Y PLANTILLA CARGUE AL SISTEMA 2026	1	gl
5.4	ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO		
5.5	MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026-2035	1	gl

2.2. ANÁLISIS TÉCNICO

CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FINANCIERA, MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS, SISTEMA DE CONTROL INTERNO, INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS**				
1.1	ACTUALIZACION EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS, CARACTERIZACION DE LOS PROCESOS Y LA DOCUMENTACION DE PROCEDIMIENTOS	15	Número	25.000.000	**25.000.000**
1.2	FORMATOS DISEÑADOS PARA CADA PROCESO (MINIMO TRES POR PROCESO PROCEDIMIENTOS)	45	gl	15.000.000	**15.000.000**
1.3	MANUAL DE CREACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DISEÑADO	1	gl	15.000.000	**15.000.000**
1.4	MICROSITIO DIGITAL PARA LA GESTIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS. Y PROCEDIMIENTOS	1	gl	10.000.000	**10.000.000**
	SUBTOTAL				**65.000.000**
2	**FORTALECIMIENTO DE LA POLITICAS DEL MODELO DE PLANEACION Y GESTION**				
2.1	FORMULACIÓN POLITICAS, MANUALES Y ESTRATEGIAS DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	15	gl	25.000.000	**25.000.000**
2.2	FORTALECIMIENTO DEL COMITES DE MIPG Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA ALCALDÍA	1	gl	10.000.000	**10.000.000**
2.3	ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES DE MEJORA Y EVALUACION DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	1	gl	15.000.000	**15.000.000**
	SUBTOTAL				**50.000.000**
3	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO ACTUALIZADO**				
3.1	PLAN DE AUDITORÍA INTERNA Y MATRICES DE RIESGOS	1	gl	10.000.000	**10.000.000**
3.2	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	1	gl	10.000.000	**10.000.000**
3.3	INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA REALIZADOS (MINIMO TRES)	4	gl	25.000.000	**25.000.000**
3.4	ACTUALIZACION Y PUESTA EN OPERACIÓN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO REALIZADA	1	gl	10.000.000	**10.000.000**
3.5	INFORMES DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LEY REALIZADOS	10	gl	10.000.000	**10.000.000**
	SUBTOTAL				**65.000.000**
4	**FORTALECIMIENTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SEGUIMIENTO**				
4.1	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	2	gl	15.000.000	**15.000.000**
4.2	ACTUALIZACION DE PROYECTOS EN PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIONES PUBLICA PIIP Y PLATAFORMA MGA WEB DEPROYECTOS TERRITORIALES	25	gl	20.000.000	**20.000.000**
4.3	ACOMPAÑAMIENTO EN DIAGNOSTICO FINANCIERO Y OPERATIVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	1	gl	10.000.000	**10.000.000**
4.4	INFORMES TECNICOS DE SEGUIMIENTO PROYECTOS TERRITORIAL, PLAN DE DESARROLLO, PLANES DE ACCION Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO	4	gl	15.000.000	**15.000.000**
	SUBTOTAL				**60.000.000**
5	**COMPONENTES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL**				
5.1	PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026	1	gl	15.000.000	**15.000.000**
5.2	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2026	1	gl	10.000.000	**10.000.000**
5.3	PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ANEXOS CCPET Y PLANTILLA CARGUE AL SISTEMA 2026	1	gl	10.000.000	**10.000.000**
5.4	ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO			10.000.000	**10.000.000**
5.5	MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2026-2035	1	gl	15.000.000	**15.000.000**
	SUBTOTAL				**60.000.000**
6	**OTROS COSTOS**				
6.1	Hospedaje (4 noche por mes	32	Und	70.000	**2.240.000**
6.2	Transporte (4 trayectos medellin-zara mes)	32	Und	75.000	**2.400.000**
6.3	Impresión Documentos (manuales, informes y presupuesto)	40	Und	35.000	**1.400.000**
6.4	Refrigerios y bebidas no alcholicas	100	Und	10.000	**1.000.000**
	SUBTOTAL				**7.040.000**
	TOTAL ANTES DE IVA 19%				**307.040.000**

IVA 19%	**58.337.600**
TOTAL CON IVA	**365.377.600**
GASTOS DE ADMINISTRACION 7% (garantías, Impuestos)	**21.492.800**
PRESUESTO TOTAL	**386.870.400**

...

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

CODIGO	CONCEPTO	%	SUBTOTAL
A	**SALARIO**	**100,00**	**1,00**
B	**PRESTACIONES SOCIALES**	**61,80**	**0,62**
	Cesantías	8,33	**0,08**
	Intereses de las Cesantías	1,00	**0,01**
	Prima de servicios	8,33	**0,08**
	Vacaciones	4,17	**0,04**
	Caja de compensación	4,00	**0,04**
	ARL	6,96	**0,07**
	EPS	16,50	**0,17**
	Pensión	12,50	**0,13**
C	SUMA A + B	161,79	**1,62**
D	ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DIRECTOS	0,00	**0,00**
E	SUBTOTAL C + D	161,79	**1,62**
	FACTOR MULTIPLICADOR	161,79	**1,62**
El factor multiplicador para efectos de los costos de personal será de:			**1,62**

…

3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

El análisis del sector se realiza en el documento técnico ANEXO denominado estudio del sector, que se parte integral de los estudios previos.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO DEL CONTRATO	CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FINANCIERA, MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS, SISTEMA DE CONTROL INTERNO,

	INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA
4.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	son entre otras: a) cumplir con el objeto del contrato. b) presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. c) programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. d) desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. e) acatar las instrucciones que se le impartan por medio de la alcaldía, la dependencia y/o el encargado de la supervisión del contrato. f) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. g) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. i) mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. J) el CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. K) cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.
4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo estimado del futuro contrato será de SEIS (6) meses
4.3 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual y lugar de ejecución será en el MUNIICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA.

<table>
<tr><td>4.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</td><td>$ 386.870.400</td></tr>
<tr><td>4.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</td><td>CONTRATO DE CONSULTORIA</td></tr>
<tr><td>4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>4.6.1. RECURSOS DE INVERSIÓN
<table>
<tr><td>CDP:</td><td>000425 del 30 de abril de 2025</td></tr>
<tr><td>Proyecto</td><td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, DESEMPEÑO FISCAL Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA</td></tr>
<tr><td>BPIN</td><td>2024058950001 -</td></tr>
<tr><td>Objetivo Especifico</td><td>Servicio de saneamiento fiscal y financiero</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>4599002 - Servicio de saneamiento fiscal y financiero</td></tr>
<tr><td>Actividad</td><td>Servicio de saneamiento fiscal y financiero</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>CDP:</td><td>000425 del 30 de abril de 2025</td></tr>
<tr><td>Proyecto</td><td>FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION, MODELO DE GESTION INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO Y SISTEMA DE CONTROL EN EL MUNICIPIO DE</td></tr>
<tr><td>BPIN</td><td>2024058950025 -</td></tr>
<tr><td>Objetivo Especifico</td><td></td></tr>
<tr><td>Producto 1</td><td>4599031 - Servicio de asistencia técnica</td></tr>
<tr><td>Producto 2</td><td>4599023 - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión</td></tr>
<tr><td>Actividad</td><td>Servicio de Implementación Sistemas de Gestión</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>La Interventoría y/o supervisión será designada mediante memorando interno por el ordenador del gasto.

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se realizará a través de un interventor o supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además el interventor o supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.</td></tr>
<tr><td>4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</td><td>❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</td></tr>
</table>

	❖ Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. ❖ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
4.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**Son entre otras:** ❖ Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato y que atente contra la estabilidad de la obra. ❖ Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. ❖ Afiliar al personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual, a una empresa prestadora de servicios de salud, pensiones, riesgos profesionales y a las demás entidades que, por ley, deba hacerlo, aportando al Sistema de seguridad social y parafiscales (ICBF, SENA, etc.) ❖ Cumplir con el objeto del contrato. ❖ Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. ❖ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. ❖ Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. ❖ Acatar las instrucciones que se le impartan por medio de la alcaldía, la dependencia y/o el encargado de la supervisión del contrato. ❖ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. ❖ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. ❖ Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. ❖ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. ❖ El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. ❖ Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales. ❖ Suministro de los bienes y servicios en las calidades, cantidades y especificaciones fijadas en la ficha técnica. ❖ Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	**Código UNSPSC** **Actividades Específicas – Alcance** **Clasificación UNSPS hasta el tercer nivel**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80000000	80100000	80101500	80101506	Asesoramiento en estructura organizacionales
80000000	80100000	80101600	80101600	Gerencia de proyectos

4.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	NO APLICAN

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios haciendo uso de la modalidad de selección de:

Dependiendo la modalidad de selección, de **concurso de méritos (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015) para la selección de un consultor conforme al numeral 2 del articulo 32 de la ley 80 de 1993**

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1.1. Requisitos Habilitantes.

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

6.1.1.1. Capacidad Jurídica.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.

- Copia del Registro Único Tributario
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
- Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional.
- Certificado Del Registro Nacional De Medidas Correctivas.
- Certificado De Inspección Vigilancia Y Control. (Cuando Aplique)
- Documento De Identidad Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Los demás requisitos del pliego de condiciones

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 2: Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

6.1.1.2. Capacidad Financiera.

a. Indicadores Financieros y Organizacionales

Con el fin de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá acreditar para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ. (Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo) **Fórmula**: Activo corriente/pasivo corriente.	Igual o mayor a 1.5 o lo definido en los pliegos de condiciones
INDICE DE ENDEUDAMIENTO. (Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario). **Formula:** Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	Igual o menor a 0.40 o lo definido en los pliegos de condiciones
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Mide si el oferente dispone de una capacidad, en cuanto a utilidades, suficiente para pagar unos intereses superiores a los actuales, se tiene una capacidad de endeudamiento mayor) Fórmula: Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Igual o mayor a 5.0 o indeterminado o lo definido en los pliegos de condiciones
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio *100	Igual o mayor a 0.20 o lo definido en los pliegos de condiciones
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo= Utilidad Operacional/ Activo Total *100	Igual o mayor a 0.20 o lo definido en los pliegos de condiciones

CAPITAL DE TRABAJO: **Formula**: Activo Corriente-Pasivo corriente	Igual o mayor al 10 % del presupuesto oficial o lo definido en los pliegos de condiciones

Nota: Recuerde que las fórmulas antes descritas varían considerablemente cuando se trata de consorcios y uniones temporales o promesas de sociedad futura, por lo que se deberá determinar la forma de evaluar a los proponentes plurales.

Los indicadores financieros solicitados se verificarán en el RUP el cual deberá estar en firme y actualizados.

6.1.1.3. Criterios De Verificación Técnica.

6.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos, cuyo objeto esté relacionado y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al (50%). Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al (40%) en el consorcio y/o unión temporal.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
ii. **Objeto, del contrato.**
iii. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como

equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota: En caso de que el área técnica identifique que para la verificación y validación de una experiencia especifica del proponente se requieren ciertos soportes (tarjeta profesional, licencias, certificaciones, etc), el área deberá indicar la necesidad del aporte de dicho documento de acreditación.

6.1.1.3.1.1. Criterios Habilitantes diferenciales:

Nota: En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA y emprendimientos y empresas de mujeres en la participación del presente proceso de selección, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a). Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo _contratos (Indicar un mayor número de contratos a los exigidos que en el numeral inmediatamente anterior con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes colombianas), identificados con cualquiera, o con alguna de los códigos de clasificación UNSPSC, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo

2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

b). Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo contratos (Indicar un mayor número de contratos a los exigidos que en el numeral inmediatamente anterior con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres), identificados con cualquiera, o con alguna de los códigos de clasificación UNSPSC, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel*

estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

6.1.1.3.2. Perfiles del grupo básico de personal. cuando aplique

Si aplica, incluya los requisitos mínimos con los que deberá contar cada perfil del Grupo Básico de Personal que ejecutará el contrato, a nivel de formación académica y mínimos de experiencia. Así como la forma en la cual se analizarán en la evaluación los documentos que se soliciten a los proponentes

6.1.1.3.3. (Certificaciones Sobre los productos, documentación técnica adicional, etc.) cuando aplique.

4.1.1.3.4 Fomento - Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá aportar diligenciado el Anexo –

Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Si aplica, incluya claramente los documentos que deberá aportar con la propuesta, y si debe tener alguna vigencia, para cumplir con este requisito habilitante

6.1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

6.1.2.1. Factores Obligatorios

De acuerdo con la normativa vigente se deben siempre incluir como factores de comparación de las propuestas los siguientes:

- Apoyo a la industria Nacional. (Artículo 2 de la Ley 816 de 2003)
- Vinculación de Trabajadores con Discapacidad. (Ver Decreto 392 de 2018 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan)

CONCURSO DE MÉRITOS.

Relacionar los aspectos de calificación para la experiencia adicional del interesado y del equipo de trabajo, la formación académica adicional y las publicaciones técnicas y científicas adicionales del equipo de trabajo, que se consideren pertinentes.

6.1.2.2. REQUISITOS DIFERENCIALES

a). Mipymes Domiciliadas En Colombia: La Entidad asignará un puntaje máximo al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. –Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, al área debe iniciar a que factor de trasladará el puntaje por este concepto (Factor de Calidad o Propuesta económica).

b). Emprendimientos y Empresas De Mujeres:

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes **acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres** dando

cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14-15 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial así:

La entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2: Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo 2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, según la causal por la cual se pretenda obtener el puntaje.

6.1.2.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique)

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, de conformidad con el Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de la ley 2195 de 2022.

Nota: Lo anterior se exceptúa en los procesos de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido.

6.1.2.4. Apoyo a la Industria Nacional:

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En

este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: ***existencia de trato nacional***. La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios pro- venientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la norma- tiva en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios na- cionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comer- cio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la for- ma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la nor- mativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

Cuando se traten de Procesos de Contratación de servicios y se acredite la existencia de **BIENES NACIONALES RELEVANTES** o a falta de estos, **VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL,** se podrá incluir la siguiente redacción:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan a). Utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable o b). Vinculación de emplea- dos o contratistas por prestación de servicios colombianos

asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.

6.1.2.5. Orden de elegibilidad.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

6.1.2.6. Criterios de desempate.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el caso del proponente extranjero o bienes de origen extranjero, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditarse que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia

donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato XXX – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato XXXX – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el formato **«XXX - Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato XXXX – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, conforme al formato **"Formato XXX- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia",** el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar
o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«FormatoXXX – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al formato **"Formato xxx Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", que se** entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato xxx – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»,** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato xxx- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formato xxx- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato XXX - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**Formato XXX - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato XXX – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato XXX Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato XXX- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al «Formato XXX Acreditación Mipyme», aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al «Formato XXX Acreditación Mipyme», aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato XXX- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

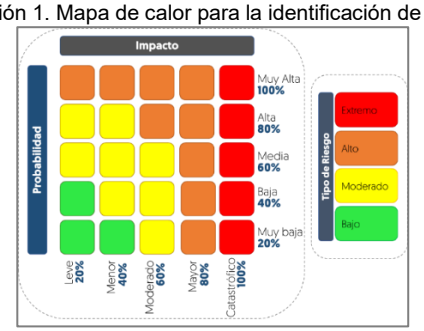
Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, a través del siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	QUE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA POR EL CENTRO DE FORMACION NO SEA VERAZ	INEXACTITUD EN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	1	3	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	REVISIÓN DE LAS CARACTERÍS TICAS DE LA ÚLTIMA EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	NO	FUNCIONARIOS DE CONTRATACIÓN / GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	15/01/2022	31/03/2022	REVISIÓN DE LA NECESIDADES DE LOS DIFERENTES CENTROS	DIARIAMENTE
2																						
3																						
4																						
5																						

(Los riesgos deben estar directamente relacionados con el objeto y las obligaciones, realizando una adecuada tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al proceso, se debe valorar todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar su correcta ejecución, pero que dada su previsibilidad se regula bajo las condiciones inicialmente pactadas, excluyendo así el carácter de imprevisibles.)

*La valoración del riesgo es el resultado de la sumatoria de la probabilidad más el impacto, según el mapa de calor, del Manual metodológico del sistema de administración de riesgos de la ANCPCCE 2020.

Ilustración 1. Mapa de calor para la identificación de riesgos



Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

...

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad (no) exigirá garantía única de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015 y que incluya los siguientes amparos:

Nota 1: Si el área solicitante considera que debe exigir la garantía única para los contratos objeto de estos estudios previos, el texto aplicable es el siguiente:

El área solicitante deberá escoger de la siguiente lista, los amparos que aplican a la contratación y deberá diligenciar los espacios en blanco:

- **Cumplimiento del contrato**, por el 20% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio**, por el 20% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual.** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).
 El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.
 Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: Municipio de ZARAGOZA
 Beneficiarios: Terceros afectados y/o el ente territorial
 Cuantía: 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
 Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y un (01) mes mas
 El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El municipio de ZARAGOZA Antioquia, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Consultar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos Contractuales y en caso de aplicar, incorporar cuadro con la relación de los acuerdos aplicables al proceso.

12. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

El Alcalde Municipal de ZARAGOZA Antioquia, está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Concepto 2215 del 09 de octubre de 2014, el concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, el concepto 064921 del 19 de febrero de 2020 y el concepto 263541 18 de junio de 2020 de La Sala De Consulta Y Servicio Civil Del Consejo De Estado y demás normas y decretos reglamentarios.

JADER CUESTA SERNA
Secretario de Hacienda Municipal